

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

7189 *Denuncia por parte de la República Kirguisa del Convenio de Fomento y Protección Recíproca de Inversiones entre España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hecho en Madrid el 26 de octubre de 1990.*

Por Nota Verbal número 016/2-3129 de 1 de septiembre de 2021 la Embajada de la República Kirguisa en Kazajstán informaba de la denuncia del Convenio de Fomento y Protección Recíproca de Inversiones entre España y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hecho en Madrid el 26 de octubre de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 17 de diciembre de 1991, indicando que ya no era de aplicación en su territorio.

Kirguistán había aceptado el principio de continuidad en materia de tratados considerándolo vigente en su territorio una vez disuelta la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 11 del convenio, que señala que cualquiera de las partes podrá denunciarlo con un preaviso escrito de al menos seis meses de antelación a su vencimiento, el citado convenio dejó de tener efectos jurídicos el 28 de noviembre del año 2022.

Madrid, 1 de abril de 2025.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.